

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	GABRIEL IGNACIO BARRERA URIBE
Radicado	05001 40 03 028 2021-01436 00
Instancia	Única
Providencia	Allega inscripción de embargo. requiere

Presenta el demandado GABRIEL IGNACIO BARRERA URIBE, solicitando sea tenido como notificado, y le sea compartido el expediente digital.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del demandado GABRIEL IGNACIO BARRERA URIBE, del auto de fecha 19 de enero de 2022, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día 05 de julio del año en curso, fecha en la cual el referido demandado presentó ante vía correo electrónico el documento que antecede (ver Doc. 11 Carpeta Principal).

Una vez notificada la presente providencia por estados, se procederá con el trámite subsiguiente.

Se ordena compartir al demandado el presente expediente digital a través de la Secretaría del Despacho, al e-mail: g25nacho@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56a5a42ed54d71a1a2501bdb7309dba03394a6fb33f2e4cc8b1dd83b345174f**

Documento generado en 25/07/2022 08:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	GABRIEL IGNACIO BARRERA URIBE
Radicado	05001 40 03 028 2021-01436 00
Instancia	Única
Providencia	Allega inscripción de embargo. requiere

Mediante el memorial que antecede (Doc. 17 Carpeta Medidas), la apoderada judicial de la parte actora aporta nuevamente el histórico vehicular del automotor con placas KEF037.

Al respecto, se le REMITE al auto de fecha 23 de junio de 2022, donde se le requirió para que aportara el historial del vehículo (o certificado de tradición) expedido por la Secretará de Transportes y Transito de Guarne – Antioquia.

Tal como se explica en <http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>:

“El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.” (subrayas nuestras).

Por lo tanto, solo el certificado de tradición brinda absoluta certeza de que el vehículo se encuentra embargado.

De otro lado, se accede a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante (ver doc. 18 Carpeta Medidas), en consecuencia, se ordena que a través de la secretaría del Despacho se remita el oficio Nro. 301 del 18 de abril de 2022, a la Secretaría de Transportes y Transito de Sabaneta – Antioquia, para que proceda de la forma que allí se indica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4645390bb10995bc84c5bfd2b90f7733f1ccce946a0682fd038115614d631dae**

Documento generado en 25/07/2022 08:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>